CONTRATO NÚMERO 1514 DE 2022
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) Y ADICIÓN NÚMERO UNO (01) DE 2023

OBJETO:	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA VÍA - EL PARAÍSO, LA CEJA QUITETO, CRUCERO BELLO, LA GRANJA, EL CARAMELO, EL PARAÍSO MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA.**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 05 DE OCTUBRE DE 2023**
VALOR SOLICITADO:	**$99.339.546,00**
INTERVENTOR:	**CONSORCIO SF, NIT. 901650267-6, (Integrado por SEMPAF INGENIERÍA S.A.S con NIT. 901117308-5 con un porcentaje de participación del 95% y YONY FERNANDO CHAMORRO ERAZO con C.C. 80.075.664 con un porcentaje de participación del 5%).**

Entre los suscritos **ADRIANA DÍAZ IZQUIERDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.743.063, expedida en Envigado, en calidad de **SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS**, nombrada mediante Resolución No. 836 del 7 de marzo de 2023 y posesionada mediante Acta No. 0017 del 10 de marzo de 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará, **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ALVARO PASAJE SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.209.801 expedida en Albán - Cundinamarca, obrando en nombre y representación del **CONSORCIO SF**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1514 del 11 de noviembre del 2022, Prorroga número Uno (1) del 31 de diciembre de 2022, Acta de Suspensión número Uno (01) del 06 de febrero de 2023 y Acta de Reanudación del 14 de marzo de 2023, hemos convenido prorrogar y adicionar el contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1). Que mediante oficio **1514-2022-033** del 15 de mayo de 2023, EL INTERVENTOR solicita la prórroga y adición del contrato Número 1514 de 2022.

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI–MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 15 de mayo de 2023, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, la Gestora Técnica del Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3). Que la solicitud de prórroga y adición fue estudiada en su integridad por el Comité de Contratación, quien la aprobó según Acta No. 24 del 31 de mayo de 2023.

4). Que mediante Memorando SVR 40673 del 01 de junio de 2023, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga y adición del contrato.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1514 de 2022 y las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número 1514 de 2022, desde el 06 de junio de 2023, hasta el 05 de octubre de 2023 y adicionar el valor en la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**$99.339.546,00**) M/CTE, incluye IVA para un valor total del contrato de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (**$299.339.546,00**) M/CTE, incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente prorroga y adición se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la interventoría, la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($83.478.610,00) M/CTE. b) Por concepto de IVA, la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($15.860.936,00) M/CTE.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 93123 del 19 de abril de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera, del cual se reservará la suma $99.339.546,00. distribuidos así: Del rubro C-2402-0600-12-0-2402041-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - VÍA TERCIARIA MEJORADA - MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTOY REHABILITACION DE CORREDORES RURALES PRODUCTIVOS - COLOMBIA RURAL. NACIONAL Fuente Nación, Recurso 11.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> GARANTÍA ÚNICA. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, EL INTERVENTOR se obliga a prorrogar y adicionar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor que se fija en el mismo.

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

<u>CLÁUSULA SEXTA:</u> PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. – El presente contrato se perfecciona firma electrónica de las partes a través de Plataforma Transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Proyecto: Oscar Ortiz Abogado SGCP.
Revisó: Angie Cárdenas Abogada SGCP.